

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00100-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el escrito de demanda reúne los requisitos legales se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del NNA JUAN DAVID VELÁSQUEZ ROA, representado por su progenitora YANIRA ANGÉLICA ROA PATIÑO, quien actúa en causa propia, contra WILLIAM JAVIER VELÁSQUEZ TORRES, con base en el acta de conciliación suscrita el 11 de agosto de 2008 ante la Comisaria Quince de Familia de Bogotá, así:

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.843.444) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre del año 2020, a razón de \$320.287 cada cuota.

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$3.905.316) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre del año 2021, a razón de \$325.443 cada cuota.

Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$687.466) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero y febrero del año 2022, a razón de \$343.733 cada cuota.

Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$555.410), por concepto de dos vestuarios causados en los meses de febrero y diciembre del año 2019, a razón de \$277.705 cada muda de ropa.

Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$576.516), por concepto de dos vestuarios causados en los meses de febrero y diciembre del año 2020, a razón de \$288.258 cada muda de ropa.

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$585.798), por concepto de dos vestuarios causados en los meses de febrero y diciembre del año 2021, a razón de \$292.899 cada muda de ropa.

Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$309.360), por concepto de un vestuario causado en el mes de febrero del año 2022, a razón de \$309.360 cada muda de ropa.

Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$696.500) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2020.

Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$696.500) por concepto de costos educativos causados y no pagados durante el año 2021.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$224.500) por concepto de costos educativos causados y no pagados durante el año 2020.

Por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$812.000), por concepto de costos de salud durante el año 2019.

Por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.119.500), por concepto de costos de salud durante el año 2020.

Por la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000), por concepto de costos de salud durante el año 2021.

Por la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$515.250), por concepto de costos de salud durante el año 2022.

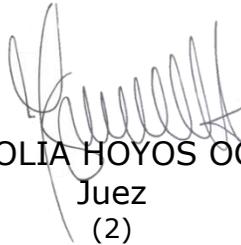
Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, educación y gastos de salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Por los intereses legales causados y hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia

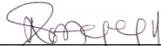
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 050 FECHA 29-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS